

VÍCTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo No. 059042 de 15 de diciembre de 1961, se autorizó al Ministerio de Hacienda, la adquisición del inmueble a media construcción, de propiedad de la Caja Nacional de Seguridad Social, ubicado en la calle Ingavi (antes Ballivián) de esta ciudad;

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble, de acuerdo a informes técnicos, requiere ampliación de sus edificaciones, antecedente que justifica la necesidad de expropiar un inmueble colindante con la referida construcción.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación del inmueble N° 1371, ubicado en la calle Ingavi esquina Loayza (antes Ballivián) de esta ciudad, de propiedad de la Sucesión Josefina viuda de Pinilla.

ARTÍCULO 2.- La Prefectura del Departamento de La Paz, llenará las disposiciones previstas por la Ley de diciembre de 1884 y otras conexas para los efectos de la expropiación.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres años.

FDO. VÍCTOR PAZ ESTENSSORO, J. Fellman Velarde, A. Cuadros Sánchez, Gral. E. Nogales Ortiz, J. L. Gutiérrez Granier, José Antonio Arze Murillo, Cnl. Guillermo Ariñez, A. Franco Guachalla, A. Gumucio Reyes, Guillermo Jáuregui, Simón Cuentas.